



 Universidad del <b>Rosario</b>	Anexo Decreto Rectoral 1576  por el cual se adopta la Política Institucional para la Gestión de Datos de Investigación	Fecha actualización:  Marzo de 2019
		Versión 0.1

### DATOS DE INVESTIGACIÓN

Para efectos de la política de gestión de los datos de investigación, se reconocerán los siguientes datos de investigación, sin perjuicio de aquellos que puedan ser complementados con otros tipos de datos o que puedan surgir normativamente en un futuro:

- **Textuales** (DOC, DOCX, PDF, TXT, RTF, ODT, etc.)
- **Multimedia** (MP4, MP3, WAV, M4A)
- **Imágenes** (JPEG, TIFF, PNG)
- **Tabulares** (Shapefile de ArcGIS, STATA, Excel, CSV, etc.)
- **Estructurados** (Bases de datos de genomas de organismos, XML, bases de datos: MySQL, etc.)
- **Código fuente con las rutinas o algoritmo** (Java, C, R, Python, etc.)
- **Específicos de programas** (modelos matemáticos de simulación, modelos estadísticos, SPSS, etc.)
- **Archivos netCDF**, que almacenan datos científicos multidimensionales (variables) como la temperatura, la humedad, la presión, la velocidad del viento, la dirección, etc.

Para la implementación de la política de gestión de los datos de investigación producidos en el marco de proyectos de investigación, formación, extensión y con el fin de garantizar el control sobre la información depositada en el repositorio se tomarán en consideración los siguientes términos dada la protección legal que la normativa le otorga a los titulares de datos personales en virtud de la ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan, modifican o adicionan:

**Dato anónimo:** dato registrado sin un nexo con una persona identificada o identificable.

**Dato anonimizado:** dato que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto o porque dicha asociación exija un esfuerzo no razonable.

**Dato personal:** es dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

*g*



**Dato público:** son los datos que no son semiprivados, privados o sensibles. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Dato semiprivado:** son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general.

**Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

**Datos sensibles:** son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garantice los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Datos personales de niños, niñas y adolescentes:** el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública.